

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para acceso por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, y para la estabilización del empleo temporal, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, la modificación de los datos de la inscripción realizada en plazo de inscripción, así como la subsanación, en su caso, de la solicitud, se realizará a través del servicio de **Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General**, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

Muy importante: En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de subsanación deberán dirigirse al teléfono 060, o enviar un correo a la dirección: cau.060@correo.gob.es.

1. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES POR EXCLUSIÓN

1.1 Causas de exclusión y forma de subsanación

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A: No está comprendido entre los límites de edad (nacidos entre el 28/09/1955 y 28/09/2004).	A través de IPS se cumplimentará el campo con la fecha correcta de nacimiento.
B: No consigna su número de DNI o de NIE.	A través de la Sede Electrónica se cumplimentará con el D.N.I o NIE correcto.
C. No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente
D: No presenta electrónicamente la solicitud en modelo oficial (Modelo 790).	A través de Sede Electrónica acreditará las causas excepcionales que permitieron su no presentación electrónica.
E: Presentación de la solicitud fuera de plazo (fecha posterior a 28 de septiembre de 2020).	A través de la Sede Electrónica se adjuntará el documento que acredite la presentación en plazo de la solicitud.
F. No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior a la establecida en la convocatoria (15,25 euros sistema de promoción interna y 30,49 para el sistema de estabilización de empleo temporal. En el caso de familia numerosa el importe será 7,63 euros y 15,25, respectivamente).	A través de IPS se adjuntará la documentación que acredite la causa de exención del pago (base específica 9 de la convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de acuerdo con el apartado A.4 del documento "Preguntas frecuentes" https://www.inap.es/seleccion
F1: No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.	
F2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (estar inscrito antes del 30 de junio de 2020).	
F3: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	
F4: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa.	
F5: No ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones públicas.	
G: No posee titulación suficiente.	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.
H: Presenta más de una solicitud para el mismo proceso.	A través de la Sede electrónica se adjuntará documento donde renuncie a la solicitud con el número de justificante.
I: Solicita participar por más de un sistema de acceso.	
J: No elige idioma: apartado 27 C (debe figurar inglés, francés o alemán)	A través de IPS se cumplimentará el apartado con la opción correspondiente.
K: No hace constar la materia específica por la que opta (recuadro 16: debe figurar un grupo de materias específicas de las siguientes: Derecho Constitucional y administrativo, Economía y Administración financiera o Recursos Humanos)	A través de IPS se cumplimentará el apartado con la opción correspondiente.
O: No firma solicitud	A través de la Sede Electrónica se adjuntará la solicitud firmada.

1.2 Causas de exclusión específicas del acceso por promoción interna

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
L: No pertenece como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas relacionados en el apartado 7 de las bases específicas de la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 29 de julio de 2020.
M: No ha prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como funcionario de carrera en los Cuerpos y Escalas, en los términos establecidos en la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 29 de julio de 2020.

Si necesita más información puede consultar las Preguntas Frecuentes, apartado A. 11 (<https://www.inap.es/seleccion>).

2. MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Todos los **aspirantes que deseen cambiar la provincia de examen** de la inicialmente seleccionada, Madrid, deberán modificar el campo correspondiente **a través de la aplicación de IPS.**

Asimismo, el/la aspirante que, advertido error, desee modificar alguno de los campos de su solicitud inicial, tales como los Datos del solicitante, Datos de la convocatoria, Información adicional, Exención de pago y documentos, etc., deberá hacerlo a través de la aplicación de IPS.